



ADECUACIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN

[Resolución N.º 03/21 \(APN-SSS#MT\)](#)

22/02

Establece que las disposiciones contenidas en la Ley N° 27.609 serán de aplicación a partir del 1/3/21 para todas las prestaciones previsionales a cargo de la ANSES, otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o de las ex cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.

Se aprueba la metodología para la elaboración del índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609.

[Resolución N.º 77/21 \(APN-MT\)](#)

23/02

Inscripción PROGRAMA REPRO II

Plazo de inscripción al Programa REPRO II, para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de febrero de 2021, estará comprendido entre los días 22 y 26 de febrero de 2021.

También establece las pautas a considerar respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II.

[Resolución General N.º 4934](#)

25/02

Procedimiento. Ley N° 26.270. Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna. Amortización acelerada en el impuesto a las ganancias. Acreditación y/o devolución del IVA. R.G. N° 4.669. Su sustitución.

[Resolución N.º 92 MT](#)

26/02

Se establece que será justificada la inasistencia del trabajador o trabajadora durante la jornada laboral que coincida con el día de aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, sin que ello produzca la pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

[Resolución N.º 95 MT](#)

26/02

Se amplía el plazo para la inscripción al PROGRAMA REPRO II para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de febrero de 2021 establecido por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N°77/2021, hasta el 28 de febrero de 2021.

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N.º 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 25/21 al 30/21.

Medidas de Alivio

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspende hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares. La extensión de los beneficios alcanza exclusivamente a las micro y pequeñas empresas, así como a aquellos contribuyentes que desarrollan actividades afectadas en forma crítica.

La Resolución General N.º4936, que será publicada el próximo lunes en el Boletín Oficial, apunta a morigerar los efectos económicos de la pandemia sobre contribuyentes de todo el país. Asimismo, la AFIP iniciará las acciones necesarias para recaudar los ingresos tributarios adeudados por aquellos sectores económicos que en la actualidad no se encuentran afectados en forma crítica.

Con el objetivo de no afectar la actividad de quienes registran deudas y acompañar la reactivación, la normativa limita el alcance de las medidas cautelares a adoptar en las ejecuciones fiscales que se promoverán desde el 1 de marzo.

Para ello, la resolución suspende hasta fines de marzo la traba de embargos para todos los contribuyentes sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar. Podrán solicitarse al juez competente medidas que, sin embargo, no serán trabadas por el representante del fisco hasta que haya finalizado el plazo previsto para las medidas de alivio.

CANALES DE CONTACTO DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano <http://www.afip.gob.ar/reclamos/>

